CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho el presente proceso con escritos de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de julio de 2022

ANDRÉS FELIPE LENIS CARVAJAL
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1360
Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 760013110010-**2022-00167**-00

Objeto del pronunciamiento

La apoderada judicial de la parte demandante solicita corrección del auto 940 de 13 de mayo de 2022, en razón a que, en el parte considerativa, se menciona a la causante Libia Velásquez Vélez, cuando en realidad el nombre de la causante es Stella Gamboa Puertas. Así mismo, en el punto 5° de la parte resolutiva, se hace mención al de cujus Castañeda Cano, siendo sus apellidos Gamboa Puertas, como se indicó.

De acuerdo con el artículo 286 del C.G del P, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, o por omisión, cambio o alteración de palabras, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre que los errores estén contenidos en la parte resolutiva o influyan en ella.

En consecuencia, se deberá disponer la corrección del auto 940 de 13 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre de la causante es Stella Gamboa Puertas, y no Libia Velásquez Vélez, como se señaló en la parte considerativa, ni sus apellidos son Castañeda Cano, como se indicó en la parte resolutiva.

En cuanto al registro civil de nacimiento allegado por la memorialista, dando cumplimiento a lo requerido por el despacho en el numeral 6° resolutivo del auto

940 del 13 de mayo de 2022, se dispondrá su incorporación para que surta los efectos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto 940 de 13 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre de la causante es Stella Gamboa Puertas, y no Libia Velásquez Vélez, como se señaló en la parte considerativa; ni sus apellidos son Castañeda Cano, como se indicó en la parte resolutiva.

SEGUNDO: GLOSAR el registro civil de nacimiento de la señora Virginia Gamboa Puertas, para que surta los efectos a que haya lugar. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15820e88bed3f2faf7f4cd2d1ddccff2a6c1662f1837eb1ef6c5b17a730f1b30**
Documento generado en 06/07/2022 08:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica